

ciento y una cuarta parte de los mismos, desde la fecha de la ocupación hasta que el pago se verifique, condenando a la Administración al pago de tales cantidades y absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y a fin de llevar a puro y debido efecto el expresado fallo, Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, dictada por el Tribunal Supremo en 25 de junio de 1961.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Obras de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba la obra «Método de Árabe Vulgar», de doña María Valenzuela de Mulero, como libro de texto para las Escuelas de Comercio.**

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), un concurso permanentemente abierto para presentar libros de texto que puedan ser utilizados en los Grados Pericjal y Profesional de la carrera de Comercio del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Esta Dirección General, visto el informe del ponente censor y de conformidad con el dictamen de 29 de enero próximo pasado de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1962-63 y tres sucesivos, la obra «Método de Árabe Vulgar», de la que es autora doña María Valenzuela de Mulero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—El Director general, Pío Garfía Escudero

r. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales

**RESOLUCION de la Fundación «Lázaro Galdiano» por la que se anuncia convocatoria para la provisión de becas de ayuda a la investigación.**

La Fundación «Lázaro Galdiano», en cumplimiento de los fines culturales que tiene a su cargo, ha acordado convocar la provisión de becas de ayuda a la investigación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las becas se destinan a estudios de erudición sobre Arte, para cuya continuación o ampliación sea imprescindible la consulta de fondos de investigación conservados fuera del lugar de residencia habitual del aspirante

2.ª Pueden concurrir a dichas becas los investigadores españoles especializados en Historia del Arte, con título facultativo superior

3.ª Los aspirantes indicarán el lugar y tiempo de las becas que pretendan.

4.ª Los aspirantes presentarán los antecedentes que puedan justificar la concesión de la beca, indicando detalladamente los estudios preparatorios ya publicados o inéditos sobre el tema que se propongan desarrollar, así como los Centros culturales y profesores más idóneos dentro de la materia objeto de su investigación.

5.ª A la vista de las solicitudes, la Fundación «Lázaro Galdiano», con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, seleccionará las que estime más pertinentes, determinando la cuantía y el tiempo de disfrute de cada beca.

6.ª De la cantidad asignada a cada beca, el beneficiario podrá retirar dos tercios al emprender el viaje, entregándose el tercio restante al presentar la memoria a que se refiere el párrafo siguiente.

7.ª Los becarios deberán presentar, en el plazo de tres me-

ses de la terminación de las becas, una memoria exponiendo los resultados de sus estudios.

8.ª Las solicitudes, acompañadas de las relaciones de méritos que cada aspirante considere oportuno alegar, deberán remitirse, antes del próximo día 1 de abril, al señor Director-Delegado de la Fundación «Lázaro Galdiano», Serrano, 122. Madrid.

Madrid 24 de febrero de 1962.—El Director-Delegado de la Fundación, José Camón Aznar.—1.025.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se aplica en todas sus partes a la empresa «Construcciones Aero-náuticas, S. A.», el Reglamento de Jurados de Empresa.*

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» aconsejan adaptar a las mismas las funciones de los Jurados de Empresa.

En su virtud, y en uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. El Reglamento de Jurado de Empresa, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, es aplicable en todas sus partes a la Empresa «Construcciones Aero-náuticas, S. A.» sin otras excepciones que los artículos 45 y 49 del mismo, cuyas disposiciones no regirán para su Junta.

Los vocales elegidos cesarán en sus cargos cuando cesen dentro del ciclo electoral sindical los vocales de los restantes Jurados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Se abre concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El presupuesto de contrata asciende a 564.340 pesetas, y el importe de la fianza provisional del 2 por 100 a 11.286,80 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Cádiz, glorieta de Puerta de Tierra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales, o en el de su Delegación en Cádiz, hasta las trece horas del día 20 de marzo próximo.

El acto de apertura de los pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, salón de Consejos) el día 27 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—1.223.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la instalación de calefacción en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Se abre concurso para la instalación de calefacción en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El presupuesto de contrata asciende a 659.880 pesetas, y el importe de la fianza provisional del 2 por 100 a 13.197,60 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Cádiz, glorieta de Puerta de Tierra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales, o en el de su Delegación en Cádiz, hasta las trece horas del día 20 de marzo próximo.

El acto de apertura de los pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera salón de Consejos) el día 27 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—1.224.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la instalación de laboratorio, lavadero y secadero en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Se abre concurso para la instalación de laboratorio, lavadero y secadero en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El presupuesto de contrata asciende a 655.500 pesetas, y el importe de la fianza provisional del 2 por 100 a 13.110 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Cádiz, glorieta de Puerta de Tierra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales, o en el de su Delegación en Cádiz, hasta las trece horas del día 20 de marzo próximo.

El acto de apertura de los pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, salón de Consejos) el día 27 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—1.225.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 20 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto Malo de Molina y Soriano.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.170, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Roberto Malo de Molina y Soriano, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 9 de mayo de 1958, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por don Roberto Malo de Molina contra la Orden del Ministerio de Industria, de 9 de mayo de 1958, confirmada tácitamente al desestimarse la reposición contra ella promovida, por la que se otorgó el registro de la marca internacional número 192.382 para distinguir bajo la denominación de «Hepaglän», productos farmacéuticos, debemos declarar y declaramos la invalidez de dicha Orden y del registro que concedió y la nulidad de sus efectos, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-

letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid avenida de José Antonio, 4, eu solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Cuenca, en las proximidades de la Central «El Molino», compuesta de un transformador trifásico de 5.000 KVA. de potencia y relación de transformación 46/15 KV., dejándose prevista la instalación para instalar una unidad análoga en el futuro, que irá conectada mediante un sistema de barras a la línea a 46 KV. procedente de la Central de Villalba de la Sierra, y otro sistema de barras a 15 KV. preparado para salidas de líneas a esta tensión. Se instalarán, además, dos transformadores de 10 KVA. cada uno y tensiones 15.000/220-127 V. para servicios auxiliares. Con las tensiones de 46 KV. y 15 KV. se emplearán interruptores de 600 A y 450 MVA y 320 A y 125 MVA para dichas tensiones, respectivamente.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.